

Valdespino, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Valdespino, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de abril de 1980, confirmada en reposición por la de fecha 30 de marzo de 1981, en virtud de las cuales se concedía la marca "Caballero Gran Señor", número 911.306, para vinos, espirituosos y licores; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10951 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 310/1986, promovido por «Glaxo Operations U.K. Limited», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 310/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo Operations U.K. Limited», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Glaxo Operations U.K. Limited", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1982, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de julio, por la que se concedió la inscripción de la marca número 970.891, "Metifortin, Antibióticos, Sociedad Anónima", y contra la posterior del propio Registro de 20 de enero de 1983, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10952 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.486-1981, promovido por «Richard Heinze GmbH & Co. KG.», contra acuerdo del Registro de 17 de diciembre de 1980. Expediente de marca número 447.460.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.486-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Richard Heinze GmbH & Co. KG.», contra la resolución de este Registro de 17 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.486/1981, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de "Richard Heinze GmbH & Co. KG." contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de diciembre de 1980, publicado en el "Boletín

Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de marzo de 1981, por el que denegó la marca "Heinze", número 447.460, y el acuerdo de 5 de junio de 1981 por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, su pleno vigor y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10953 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 306/1981, promovido por «Gist-Brocades, N.V.», contra acuerdo del Registro de 2 de noviembre de 1979. Expediente de marca internacional número 441.092.*

En el recurso contencioso-administrativo número 306/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gist-Brocades, N.V.», contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 306/1981, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de "Gist-Brocades, N.V.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1979, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de enero de 1980, que denegó la marca "Depoid", número 441.092 internacional, y el acuerdo de 29 de septiembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, su pleno vigor y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10954 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 388/1981, promovido por «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de febrero y 26 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 388/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de febrero y 26 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 6 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar como lo hacemos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de febrero de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de abril), y 26 de septiembre de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de marzo de 1981), este confirmatorio en reposición del anterior, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que conceden a "Milquet, Sociedad Anónima", la marca 902.907 para los productos que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer